

Capiovi, Misiones, 15 de Noviembre de 2019.-

## **ORDENANZA Nº 021/2019**

VISTO: que la Provincia de Misiones ha sancionado la Ley Provincial XIX - N° 73, y;

CONSIDERANDO: QUE, por Ley Provincial XIX - N° 73 se declaró la Emergencia Alimentaria por el término de veinticuatro (24) meses en la Provincia de Misiones a fin de establecer políticas y estrategias para garantizar, con carácter urgente, el Derecho a la Alimentación, la Seguridad Alimentaria y Nutricional de la población en situación de vulnerabilidad.

QUE, a los fines de realizar una ejecución descentralizada del Programa para focalizar en los sectores de la población más carenciados inmersos en situación de vulnerabilidad alimentaria y nutricional el Poder Ejecutivo Provincial suscribió con los Municipios el "CONVENIO PROVINCIA - MUNICIPIOS "PROGRAMA PROVINCIAL DE SEGURIDAD ALIMENTARIA Y NUTRICIONAL".

QUE, en el citado convenio se establece que la Provincia, a través de los Municipios, financiará la adquisición de productos alimenticios y nutricionales de los individuos, familias y de la comunidad en situación de vulnerabilidad en el marco de la Ley Provincial XIX – N° 73.

QUE, para recibir los fondos establecidos en el ANEXO I del Convenio los Municipios deben constituir el "Consejo Municipal de Seguridad Alimentaria.".

QUE, el convenio se suscribió ad referéndum de los Honorables Concejos Deliberantes Municipales.

QUE, resulta necesario, conveniente oportuno para el Municipio aprobar el CONVENIO PROVINCIA - MUNICIPIOS "PROGRAMA **PROVINCIAL** DE SEGURIDAD ALIMENTARIA NUTRICIONAL".

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE CAPIOVI - MISIONES SANCIONA CON FUERZA DE **ORDENANZA:** 

> De Lima Yanela Leysi Carolina Secretaria del H.C.D. Municipalidad de Capiovi

Ramón Alberto ARRÚA PRESIDENTE HCD Municipalidad de Capioví

ARTICULO 1º: APRUEBASE el CONVENIO PROVINCIA - MUNICIPIOS "PROGRAMA PROVINCIAL DE SEGURIDAD ALIMENTARIA Y NUTRICIONAL" suscripto el día 11 de Noviembre de 2019 por el Poder Ejecutivo Provincial y los representantes de los Municipios.-

ARTICULO 2º: FACULTASE al Poder Ejecutivo Municipal a efectuar los procedimientos administrativos, contables, financieros y presupuestarios a efectos de dar cumplimiento a la presente.-

ARTÍCULO 3º: REGISTRESE, comuniquese, elévese copia al Departamento Ejecutivo Municipal, al Tribunal de Cuentas de la Provincia de Misiones y cumplido ARCHIVESE .-

> De Lima Yanela Levsi Carolina Secretaria del H.C.D Municipalidad de Capiov.

Ramón Alberto ARRÚA PRESIDENTE HCD Municipalidad de Capioví